

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R**Riobamba, 27 de marzo de 2026**

consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial 153, de 28 de octubre de 2025; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 64 determina: “*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) *No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*”

Que, mediante Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS); (...)”.

Que, conforme establece el artículo 12 de la Resolución No. C.D. 700 de 27 de diciembre de 2025, “*La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional 2026, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0020-R de 13 de febrero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el artículo 2, “**Autorización.-** *Se faculta el gasto e inicio correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme al Plan Operativo Anual aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la máxima autoridad, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de los procesos que por Ley expresa, no se pueda. Dentro del ámbito de competencia determinada en el Reglamento Orgánico Funcional, se autoriza a los funcionarios.*”

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0005-R de fecha 12 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2026, por el valor de USD 345.937.738,98 (TRESCIENTOS*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *"Facultar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación."*;

Que, Mediante Circular Nro. IESS-SDNGD-2026-0001-C, de fecha 05 de enero de 2026, suscrita por el Abg. David Andrés Carvajal Espinoza, Subdirector Nacional de Gestión Documental, en el que señala puntualmente lo siguiente: "Reciban un cordial saludo, me permito dirigirme a ustedes con el propósito de difundir la Resolución No. C.D. 700, aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través del cual se resuelve: "(...) ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2026, por el valor de USD 11.011.984.965 (ONCE MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS);..."

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2026-0390-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, responsable de la unidad administrativa financiera Chimborazo, autorice el Informe de Justificación de la Necesidad Nro. IJN-DPH-2026-005. Bajo comentario inserto en recorrido de memorando en referencia la Ing. Paula Moyano señala: "AUTORIZADO, EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE"

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2026-0394-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, responsable de la unidad administrativa financiera Chimborazo, la Certificación de Catálogo Electrónico de la presente necesidad

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2026-0406-M, la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, responsable de la unidad administrativa financiera Chimborazo, remite la Certificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DPH-2026-003 y la Simulación de compra de los bienes, que parcialmente, están catalogados.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2026-0409-M, el Mgs. Luis Santiago Pozo Jara, Analista Informático 2, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Auxiliar de Contabilidad, responsable de la unidad administrativa financiera Chimborazo, Autorice la Simulación de compra de los suministros catalogados. Bajo comentario inserto en recorrido de referido memorando, la Ing. Paula Moyano señala: "AUTORIZADO, PROCEDER CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE SEGÚN NORMATIVA LEGAL VIGENTE"

Que, Constitución de la República del Ecuador

“Artículo 280 El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)

“Artículo 11 Del ejercicio desconcentrado de la planificación nacional. – La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital.

Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno de conformidad con la Ley.

Que, Artículo 101 Normas y directrices. – En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP”.

Que, Reglamento al COPLAFIP

“Artículo 87 Contenido y consistencia de los presupuestos. – El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales (...).”.

Que, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

“Artículo 22 Necesidad y planificación. – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Que, Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.

Que, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP)

“Artículo 64 Plan Anual de Contratación-PAC. – El PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública”.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...).

Que, Justificación

La “ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TÓNER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH”, permitirá que los equipos multifunción que dispone la Dirección Provincial del IESS Riobamba mantengan operativos al cien por ciento todos sus servicios de impresión, digitalización y copiado que se ejecutan en cada una de las unidades administrativas,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

logrando con ello, el cumplimiento de los objetivos institucionales

Que, Justificación técnica

Se requiere eliminar la línea PAC correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TÓNER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH" por cuanto el presupuesto que allí consta está por sobre el valor autorizado en la simulación de compra autorizada por el responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo.

Al no constar dentro de Catálogo Electrónico todo lo que requiere la institución, en cuanto se refiere a los suministros descritos, es necesario que la institución se ajuste a otros procedimientos de contratación a fin de contar con todo lo necesario para que los equipos de impresión se encuentren cien por ciento operativos.

Que, Justificación económica

La eliminación de la línea PAC: "ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TÓNER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH", permitirá ejecutar la respectiva reforma a fin de incrementar una nueva línea bajo la misma definición, pero con ajuste al valor de compra y que se basa en los valores de simulación de compra que se encuentran debidamente autorizados.

Que, Alineación a la planificación

La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa N4 plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación:

Que, "Incrementar la eficiencia en la administración y gestión de recursos asignados a la Dirección Provincial MEDIANTE el fortalecimiento de la gestión y control de bienes y servicios"

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2026-0854-M, de fecha 26 de marzo del 2026 la Mgs. Verónica del Pilar Andino Valencia DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2026 a la partida Nro. 53060301 Materiales de Oficina e Informática afectando al objeto de Contratación; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2026 por un valor de **\$ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA))** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2026-0854-M, de fecha 26 de marzo del 2026 la Mgs. Verónica del Pilar Andino Valencia DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2026 a la partida Nro. 53060301 Materiales de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R**Riobamba, 27 de marzo de 2026**

Oficina e Informática afectando al objeto de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2026 por un valor de \$ **8,186.20** (*OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*)) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2026-0854-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **002-2026-DPH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

- **TABLA DE SUPRESION :**

Se procede a realizar la SUPRESION de la línea en el PAC, con lo siguientes datos:

Partida Presupuestaria: 53060301

Objeto de Contratación: ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TÓNER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH

Tipo de Procedimiento: Catálogo Electrónico

CPC: 38912013307

Cantidad: 1

Valor Unitario: 14.000,00

Valor Total: 14.000,00

- **TABLA DE INCREMENTO :**

Se procede a realizar el INCRMENTO de la línea en el PAC, con lo siguientes datos:

Partida Presupuestaria: 53060301

Objeto de Contratación: ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TÓNER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH

Tipo de Procedimiento: Catálogo Electrónico

CPC: 38912013977

Cantidad: 1

Valor Unitario: 8.186,20

Valor Total: 8.186,20

En ejercicio de las facultades conferidas por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervinientes de la DIRECCION PROVINCIAL CHIMBORAZO, administrada por: Mgs. Verónica del Pilar Andino Valencia DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

SUPRESIÓN.-

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CHIMBORAZO
FECHA: 25/03/2026

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRAS	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
53060301	MATERIALES DE OFICINA E INFORMATICA	ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TÓNER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH	Bien	Catálogo Electrónico	38912013307C1		UNIDAD 1		14,000.00	14,000.00	14,000.00
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución motivada)											14,000.00

INCREMENTO.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD
 PROVINCIAL ADMINISTRATIVA
 FINANCIERA CHIMBORAZO
 FECHA: 25/03/2026

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
53060301	MATERIALES DE OFICINA E INFORMÁTICA	ADQUISICIÓN DE KIT DE MANTENIMIENTO UNIDADES DE IMAGEN Y TONER CATALOGADOS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO DPH	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	38912013977	C1	UNIDAD	1	8,186.20	8,186.20	8,186.20
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la Resolución Motivada)												8,186.20	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: verónica.montalvo@iess.gob.ec luis.pozoj@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

En uso de las facultades conferidas por el/la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0014-R de 21 de enero de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 26 de marzo del 2026, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-dph-2026-0854-m.pdf
- informe_tecnico_de_reforma_al_pac-signed-signed06605240017744728460615346001774616835.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_supresion(1).xls
- gpl-p04-s01-f02_matriz_incrmenteo0267051001774616836.xls

Resolución Nro. IESS-UPPH-2026-0001-R

Riobamba, 27 de marzo de 2026

Copia:

Señorita Ingeniera
Ruth Viviana Yugsi Rodríguez
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señor Magíster
Luis Santiago Pozo Jara
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Fanny Paulina Vaca Barahona
Asistente Administrativo

Señorita Economista
Veronica del Rocio Montalvo Inca
Administrador